

manera de la posesion de la dha oficio y lo v sen con los
Entodo lo del con ser mltos e yos guarden todas las otras
gracias mercedes franquetas libertades exenciones pueni
nencias puelo que las con mandades que por la sin del
dho oficio debis haber y gozar yos deben ser guardados
yos recibidos y hayan de acudir con todos los derechos
salarios de los otros y pertenecientes segun se usou guard
de auto asia dho oficio anes de la comenda vno de los
dho nuestros jurados que asi se ha de la dha ciudad. to
en cumplida mente sin faltaros cosa alguna y que en el
impedimento alguno no pongan ni consintan poner
que nos des de ora os ha dem os por desibido al dho oficio y
damos facultad para le usar y ser como que por los dho
dho o alguno de ellos del no seays ad mltos yos tener a
os ha dem os comanto que el dho ni los qd de espina y
6. 6. 6. lo veinte dias que la lei dispone despues de la sen
de la dha renuncion la qual para que se entienda si
6. 6. 6. no mandamos que junta mente con esta nueltra
ta la presenten en el dho junta mltos dentro de sesen
dias contados des de el de la dha oficio enadelante
si no se ha de la dha oficio asi perdura el dho oficio y que de
dado para ha ser merced de la que fuere mos
sero. do y con que no se ayude a la dha oficio de la
similito ni jurado ni y si mismo mandamos
que se tome la razon de esta nueltra carta y que
de la dha nueltra oficio y que se gade en
mandado de la dha oficio y que se sea
y bein y el dho oficio y que se sea
se cretario de el rei nuestro y que se sea
de la dha oficio y que se sea

